



INFORME SECRETARIAL: señora juez, a su despacho el proceso 2021-00149, informándole que la llamada en garantía Clínica Reina Catalina S.A.S, se notificó del auto que la aceptó como tal en el pleito, y se pronunció.

Sirva Proveer

21 de noviembre de 2023

KASANDRA PAREJO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre (21) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: MARIA ALEJANDRA VINASCO SALAZAR y OTROS
DEMANDADOS: CLINICA REINA CATALIA S.A.S. y SALUD TOTAL, EPS S.A.S.
RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00149-00

Revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase a la Dr. Carolina Esther Seña Barros como apoderada de los demandantes MARIA ALEJANDRA VINASCO SALAZAR quien actúa en nombre propio y de su hijo menor MATIAS JOSE MARTINEZ VINASCO, y de los señores RAFAEL RICARDO MARTINEZ FUENTES, MARIA CRISTINA VINASCO SALAZAR, LASTENIA FUENTES PEDROZO, y ANGELICA MARIA MARTINEZ FUENTES, con excepción de RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ.

SEGUNDO: Entiéndase sin valor y efectos la renuncia al poder que hace el Dr. MANUEL VILLALBA PEREZ frente al poder que le fue conferido por el demandante Rafael Enrique Martínez Martínez, por cuanto no portó la comunicación de que trata el art. 76 del C.G.P.

TERCERO: Encontrándose trabada la litis con los extremos convocados y llamados en garantía, por secretaría, y, si hubiere lugar a ello, súrtase el trámite relacionado con los traslados respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477344f4945ba3ab1510113a7245694f57db8555c087482e190ba49087b7daeb**

Documento generado en 21/11/2023 03:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>